

**ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO  
MUNICIPAL AUTÓNOMO DE GUAYNABO  
LEGISLATURA MUNICIPAL**

**ORDENANZA**

Número: 89

Serie 2013-2014

Presentada por: Administración

**PARA AUTORIZAR AL ALCALDE DEL MUNICIPIO AUTÓNOMO DE GUAYNABO O EL FUNCIONARIO QUE ÉL DESIGNE A QUE A NOMBRE Y EN REPRESENTACIÓN DEL MUNICIPIO AUTÓNOMO DE GUAYNABO COMPAREZCA EN ESCRITURA PÚBLICA, PARA ACEPTAR A NOMBRE DEL MUNICIPIO AUTÓNOMO DE GUAYNABO UNA (1) FAJA DE TERRENO PROPIEDAD DE LA SUCESIÓN DÍAZ REYES, UBICADA EN LA CARRETERA #1, KILÓMETRO 20.2, CAMINO TORTUGO, BO. RÍO DE GUAYNABO, PUERTO RICO; CON CABIDA TOTAL DE 125.4864 METROS CUADRADOS IDENTIFICADA COMO PARCELA "A"; LA CUAL HA QUEDADO DEDICADA ÚNICA Y EXCLUSIVAMENTE A USO PÚBLICO EN EL PLANO DE INSCRIPCIÓN SEGÚN LO ESTABLECIDO EN EL CASO APROBADO POR LA OFICINA DE GERENCIA DE PERMISOS, CASO NÚMERO 2012-086420-API-45880.**

**POR CUANTO:** *LA SUCESIÓN DÍAZ REYES son dueños de una (1) faja de terreno ubicada en la Carretera #1, Km. 20.2, Camino Tortugo, Bo. Río de Guaynabo, Puerto Rico; con cabida total de 125.4864 metros cuadrados identificada como Parcela "A".*

**POR CUANTO:** *La Ley Núm. 81 de 30 de agosto de 1991, según enmendada, conocida comúnmente como la Ley de Municipios Autónomos del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, autoriza la adquisición de bienes que sean necesarios, útiles y convenientes para su operación y funcionamiento o para el ejercicio de sus funciones.*

**POR CUANTO:** *La Oficina de Gerencia de Permisos, en el Caso Núm. 2012-086420-API-45880 emitió "Aprobación de Planos de Inscripción" el 28 de mayo de 2013.*

**POR CUANTO :** *Dicha Administración autorizó la formación de una (1) faja de terreno con cabida superficial global de 125.4864 metros cuadrados identificado "ÁREA DEDICADA A USO PÚBLICO" la cual se segrega de la finca número 15,254 inscrita al folio 207 del tomo 249 del Registro de la Propiedad de Guaynabo.*

**POR CUANTO:** *El Municipio Autónomo de Guaynabo ha evaluado la cesión de la faja de terreno que más adelante se describe y la Oficina del Director de Obras Públicas y de la Oficina de Planificación de este Municipio han expresado por escrito no tener objeción a que se acepte la mencionada faja de terreno indicada en el Plano de Inscripción, por haber inspeccionado dichas oficinas el área a dedicarse a USO PÚBLICO.*

**POR CUANTO:** *Es requisito indispensable la autorización por parte de esta Asamblea Municipal para que el Honorable Alcalde o la persona que él designe, pueda comparecer en escritura pública aceptando la faja de terreno a dedicarse a uso público.*

**POR TANTO:** *ORDÉNESE POR ESTA LEGISLATURA MUNICIPAL DE GUAYNABO, PUERTO RICO, REUNIDA EN SESIÓN ORDINARIA, HOY 8 DE MAYO DE 2014.*

Sección 1ra.:

Autorizar, como por la presente se autoriza, al Honorable Alcalde del Municipio Autónomo de Guaynabo, o a la persona que él designe, a comparecer en escritura pública, para que acepte a nombre y a favor del Municipio Autónomo de Guaynabo la faja de terreno propiedad de LA SUCECIÓN DÍAZ REYES, según descrita en la Sección 2da. de esta Ordenanza al amparo del Plano aprobado mediante Resolución de la Oficina de Gerencia y Permiso y de las Certificaciones del Departamento de Obras Públicas y de la Oficina de Planificación Municipal de Guaynabo.

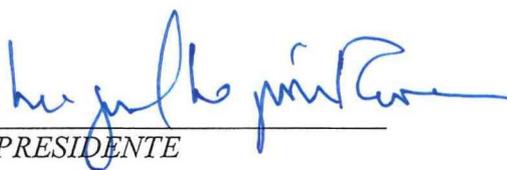
Sección 2da.:

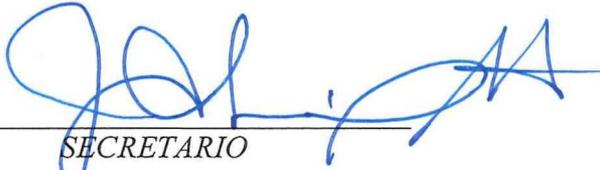
Declarar, como por la presente se declara, ser de interés público la faja de terreno que se describe a continuación:

“RÚSTICA: PARCELA “A”: Faja de terreno “A”, destinada a uso público por el Municipio de Guaynabo para el ensanche del camino “La Roca” de esa municipalidad, compuesto de ciento veinte y cinco punto cuatro, ocho, seis, cuatro metros cuadrados (125.4864 m.c.), equivalente a punto cero, tres, uno, nueve cuerda (.0319 cda.). En lindes por su lado NORTE, con el remanente de la finca principal y con la parcela dos (Parcela 2); por su lado ESTE, con el Camino Tortugo del municipio de Guaynabo; por su lado SUR, con el Camino La Roca del municipio de Guaynabo; y por su lado ESTE, con terrenos de Millye Cangiano y con el camino La Roca del municipio de Guaynabo”.

Sección 3ra.:

Esta Ordenanza empezará a regir inmediatamente después de su aprobación y copia de la misma será enviada a las agencias estatales y municipales que correspondan, para los fines de rigor.

  
PRESIDENTE

  
SECRETARIO

Fue aprobada por la Lcda. Aurialis Lozada Centeno, Alcaldesa Interina, el día 21 de Mayo de 2014.

  
ALCALDESA INTERINA



Estado Libre Asociado de Puerto Rico  
Municipio Autónomo de Guaynabo  
*Legislatura Municipal*

*Miguel A Negrón Rivera*  
*Presidente*

**CERTIFICACION**

*Yo, Jose A. Suárez Santa, Secretario de la Legislatura Municipal de Guaynabo, Puerto Rico, por medio de la presente certifico que la que antecede es una copia fiel y exacta de la Ordenanza Núm. 89, Serie 2013-2014, aprobada por la Legislatura Municipal de Guaynabo, Puerto Rico, reunida en Sesión Ordinaria del día 8 de mayo de 2014.*

*CERTIFICO, ADEMÁS, que la misma fue aprobada por la mayoría de los miembros presentes en dicha sesión los Hons.*

*Miguel Negrón Rivera*  
*Guillermo Urbina Machuca*  
*Carlos Santos Otero*  
*Lilliana Vega González*  
*Carlos Álvarez González*  
*Andrés Rodríguez Rivera*

*Carmen Báez Pagán*  
*Nicole Martínez Martínez*  
*Ángel O'Neill Pérez*  
*Natalia Rosado Lebrón*  
*Omar Llopiz Burgos*

*Ausentes y Excusados:*

*Luis Carlos Maldonado Padilla*  
*Javier Capestany Figueroa*  
*Luis Rodríguez Díaz*

*Carlos Martínez Pérez*  
*Aída Márquez Ibáñez*

*Fue aprobada por la Vice Alcaldesa Lcda. Aurialis Lozada Centeno, el día 21 de mayo de 2014.*

*EN TESTIMONIO DE TODO LO CUAL, libro la presente certificación bajo mi firma y el sello oficial de esta municipalidad de Guaynabo, Puerto Rico, el día 22 de mayo de 2014.*

*Secretario Legislatura Municipal*